

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra, en el servicio municipal de comercio, la línea número 26 denominada "Ayudas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. Año 2020". Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 del 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) y en las oficinas de Atención Ciudadana.

En sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio y servicios personales del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020.

En sesión celebrada el 29 de mayo de 2020 ante la situación generada en las empresas por la declaración del estado de alarma, y a propuesta del Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la Junta de Gobierno Local aprobó las modificaciones de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones de la línea número 26 "Ayudas económicas para el apoyo a la creación y consolidación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020". En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

**Base 1. Línea de subvención**

Ayudas a la creación y consolidación de empresas.

**Base 2. Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la creación y consolidación de empresas en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

**Base 3. Requisitos de las empresas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

b. Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

c. Que la actividad principal de la empresa no esté incluida en los siguientes epígrafes del IAE:

64 al 67. Comercio al por menor y servicios de alimentación.

681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

682. Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

683. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

684. Servicio de hospedaje en hoteles y-apartamentos.

691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.9. Reparación de otros bienes de consumo NCOP (no comprendidos en otras partes).

755. Agencias de viaje.

971.3. Zurcido y reparación de ropas.

972. Servicios de peluquería y belleza.

Las empresas deberán estar dadas de alta en el epígrafe de IAE correspondiente a la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Con carácter general se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma.

d. Cumplir con los requisitos de microempresa (menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros).

e. Que no se trate de nuevas empresas surgidas a partir de un mero cambio de la denominación o forma jurídica de empresas anteriores (con más de 5 años de antigüedad).

f. No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

g. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

h. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

#### **Base 4. Acciones y gastos subvencionables**

Serán objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria la ejecución de proyectos e inversiones realizadas por empresas de reciente creación (alta en IAE posterior al 1 de julio de 2015).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 17 de julio de 2020, en los siguientes conceptos:

– Gastos de constitución y puesta en marcha: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de socios, asesoría, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad, estudios de mercado y viabilidad del proyecto.

– Gastos de comunicación: diseño y desarrollo imagen corporativa, web y redes sociales.

– Gastos relacionados con el diseño y fabricación de prototipos, así como gastos de protección de la propiedad industrial y nombres comerciales (solicitud de patentes y registro de marcas).

– Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, planes de igualdad, gestión energética, y responsabilidad social, de acuerdo con estándares o normas comúnmente aceptadas (se excluyen los gastos de consultoras distintas a la certificadora, para la evaluación, preparación, adaptación, auditorías,...).

– Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación y consolidación de la empresa, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial:

- Instalaciones técnicas específicas para la actividad.
- Maquinaria, utillaje y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto.
- Mobiliario.
- Equipos y aplicaciones informáticas.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 15.000,00 euros (IVA no incluido) o la empresa proveedora esté vinculada a la solicitante, la beneficiaria deberá justificar con criterios de eficiencia y economía la elección de la empresa proveedora. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 5.000,00 euros.

En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses ni gastos.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 17 de septiembre de 2020.

#### **Base 5. No serán objeto de subvención**

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

– Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.

– Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.

– Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, comidas, suministros, alquileres y similares.

– Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

– Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

**Base 6. Recursos económicos**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 08.21.4331.489.67 denominada "Ayudas a la creación y consolidación de empresas": 126.700,00 euros.

**Base 7. Entrada en vigor y presentación de solicitudes**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA al 17 de julio de 2020.

**Base 8. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en estas bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la jefatura del Servicio de Empresas y la jefatura del Servicio de Comercio.

La concesión o denegación de las ayudas a la creación de empresas se realizará, previa propuesta de la comisión mediante acuerdo de Junta de Gobierno local sin perjuicio, de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

**Base 9. Plazo de resolución**

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

**Base 10. Criterios de valoración**

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto presentado: hasta 30 puntos.

En este apartado se valorará la definición y el grado de desarrollo del proyecto, haciendo referencia a aspectos tales como grado de compromiso del grupo promotor, viabilidad técnica-económica, grado de calidad, análisis y desarrollo del proyecto, así como la inclusión desde el primer momento de toda la documentación solicitada.

2. Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto: hasta 30 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta la originalidad y diferenciación de la nueva empresa, así como el grado de innovación respecto a la situación actual del mercado o sector en el que desarrolla la actividad.

También se valorará que la empresa incluya en el desarrollo de su actividad criterios y/o compromisos de índole social, sostenibilidad y protección ambiental.

3. Equipo promotor y empleo creado: hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará la formación y experiencia de las personas promotoras, así como el empleo creado por la empresa.

4. Inversiones subvencionables realizadas: hasta 20 puntos.

En este apartado se valorarán las inversiones subvencionables realizadas para la puesta en marcha de la empresa.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

#### **Base 11. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 10.

Una vez valoradas todas las solicitudes, el porcentaje de subvención que en su caso les pudiera corresponder se calculará de la siguiente forma: la/s que obtenga/n la máxima puntuación obtendrán el porcentaje máximo de subvención (40 por ciento). Por otra parte, la/s que obtenga/n la mínima puntuación subvencionable obtendrán el porcentaje mínimo de subvención (20 por ciento). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado 1 de la base 10. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado 2. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el Registro municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante.

La subvención máxima concedida por empresa beneficiaria y año será de 8.000,00 euros.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

La empresa solicitante podrá haber sido beneficiaria de esta ayuda al amparo de convocatorias anteriores, siempre que el importe de la ayuda total concedida anteriormente no supere los 15.000,00 euros.

#### **Base 12. Forma de pago**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base 15.

#### **Base 13. Obligaciones de las empresas beneficiarias**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

— Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

— Comunicar al ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

— Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

— Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

— Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cese de la actividad en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

— Mantener los activos subvencionados en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (según fecha de factura).

#### **Base 14. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

#### **Base 15. Documentación preceptiva**

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

— Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

— En caso de persona física: fotocopia del DNI.

— En caso de persona jurídica:

Copia del CIF.

Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

Copia de los poderes de representación.

Copia del DNI de la persona con poderes de representación.

— En caso de tener personal asalariado, TC2 del último mes.

— En caso de no tener personal asalariado, recibo del pago de autónomos del último mes.

— Proyecto de empresa que incluya una memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa, el currículum de las personas socias y el estudio de viabilidad económica y comercial de la misma. En su caso, solicitud de registro de marca ante la OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas).

— Copia de facturas.

— Copia del contrato de leasing en el caso de compra de inmovilizado mediante esta fórmula, así como copia de las cuotas.

— Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas.

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 17 de septiembre de 2020.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado Código de Cuenta de Cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente en la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

**Base 16. Subsanación de deficiencias**

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas, para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

**Base 17. Tratamiento de datos de carácter personal**

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

*El Jefe del Servicio Administrativo*  
**LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI**

**Anexo I: impreso de solicitud y declaración jurada**

<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/96/57/59657.pdf>